

OBJETO	INSCRIPCIÓN COMPLEMENTARIA EN EL REGISTRO DE PAREJAS DE HECHO hace constar los pactos reguladores de las relaciones personales y patrimoniales aplicables a los miembros de la pareja de hecho, así como sus modificaciones.
DEPARTAMENTO/ÁREA RESPONSABLE	OFICINA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Plaza de España s/n – 1ª Planta TELÉFONO: 956.82.91.40 / CORREO: oac@aytorota.es
FORMA DE SOLICITUD	LUGAR: OFICINA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO HORARIO: Lunes / Viernes: 9:00 a 13:30 horas Jueves: 17:00 a 20:00 horas SEDE ELECTRÓNICA: http://aytorota.sedelectronica.es/
PLAZO DE SOLICITUD	INDEFINIDO
MODELO DE SOLICITUD	C-010 SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN BÁSICA, COMPLEMENTARIA Y MARGINAL
CARÁCTER DEL SILENCIO ADMINISTRATIVO	POSITIVO
DESTINATARIOS O SUJETOS AFECTADOS	Parejas inscritas previamente en el Registro de Parejas de Hecho.
DOCUMENTACIÓN NECESARIA	<ul style="list-style-type: none"> - Escritura pública, en primera copia o copia simple, u otro medio de prueba acreditativo, en el que se contengan los pactos reguladores de relaciones personales y patrimoniales de la Pareja de Hecho, así como sus posteriores modificaciones, si las hubiera.
NORMATIVA LEGAL APLICABLE	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Ley 5/2002, de 16 de diciembre, de Parejas de Hecho (BOJA nº 153 de 28/12/2002) ➤ Decreto 35/2005, de 15 de febrero, por el que se constituye y regula el Registro de Parejas de Hecho (BOJA nº 38 de 23/02/2005) ➤ Orden 4 de abril de 2005, por la que se aprueban los modelos de solicitud de inscripción en el Registro de Parejas de Hecho (BOJA nº 77 de 21/04/2005). ➤ Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
IMPORTE/ TASAS	Este trámite no está sujeto a tasa
PLAZO DE TRAMITACIÓN	1 MES
TRÁMITES RELACIONADOS	
OBSERVACIONES	<ul style="list-style-type: none"> ○ El Registro de Parejas de Hecho se adscribe a la Consejería de Salud y Familias y dependerá orgánica y funcionalmente del centro directivo competente en materia de Infancia y Familias. ○ Es un Registro único, sin embargo, se permite la gestión descentralizada a los municipios andaluces, lo cual conlleva la instrucción y resolución de los procedimientos relativos a inscripciones básicas, marginales complementarias y de baja por el Ayuntamiento correspondiente a la residencia habitual de las personas solicitantes. ○ El Ayuntamiento comunicará a la Consejería de Salud y Familias los expedientes que se resuelvan estimatoriamente, para que ésta como órgano encargado en el Registro proceda a la inscripción.